



DECRETO N° 0196  
NEUQUÉN, 23 MAR 2021

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 5423-Año 2017 del registro del Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 1 y el recurso de apelación interpuesto por el señor Pedro Pablo CARMONA PÉREZ, D.N.I. N° 18.757.324, contra la sentencia dictada por dicho juzgado; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acta N° 10427 con fecha 13 de junio de 2017 se constató que el señor Pedro Pablo CARMONA PÉREZ, propietario del local comercial ubicado en calle Abraham N° 1830 de la ciudad de Neuquén, poseía licencia comercial vencida e incumplió el Acta N° 4938, respecto a la presentación de convenio actualizado y sellado suscripto con la sociedad vecinal de Villa Ceferino, en relación al inmueble donde funciona el establecimiento comercial del señor Carmona;

Que asimismo por el Acta N° 10427 se dispuso la inhabilitación del local comercial con prohibición expresa de ejercer la actividad comercial;

Que se efectuó la comunicación determinada en el artículo 53°) de la Ordenanza N° 12027, no compareciendo el imputado ante el Tribunal a efectos de ejercer su defensa, ofrecer prueba, realizar descargo, por lo que resultó de aplicación lo dispuesto en el artículo 59°) del mencionado cuerpo legal en lo que refiere: "...ante la incomparecencia del imputado a realizar el descargo será tenido sin más trámite y de pleno derecho como rebelde. A este efecto quedará constituido su domicilio en los estrados del Juzgado interviniente...";

Que con fecha 22 de febrero de 2019 el Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 1 dictó sentencia en la que condenó al señor Pedro Pablo CARMONA PÉREZ, D.N.I. N° 18.757.324, como autor responsable de las faltas cometidas en violación a las normas de industrias, comercios y actividades similares, y de las faltas contra autoridad municipal, previstas en los artículos 197°) y 46°) de la Ordenanza N° 12028, al pago de seiscientos (600) módulos, equivalente a la suma de pesos ocho mil cuatrocientos (\$ 8.400.-), con más la suma de treinta (30) módulos, equivalente a la suma de pesos cuatrocientos veinte (\$ 420.-) en concepto de costas;

Que el artículo 197°) de la Ordenanza N° 12028 dispone: "...el que desarrollare una actividad comercial, industrial, educativa, recreativa, o de cualquier índole, de carácter privado, sea o no con fines de

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0196-21

*lucro, sin habilitación, inscripción o comunicación exigible ante la autoridad de aplicación según las normas vigentes, será sancionado con multa...";*

Que el artículo 46°) de la Ordenanza N° 12028 establece:  
*"...el que incumpliere en tiempo y forma órdenes e intimaciones impuestas notificadas debidamente, será sancionado con multa...";*

Que con fecha 27 de septiembre de 2019 el Juzgado dictó resolución interlocutoria concediendo el recurso de apelación interpuesto, en los términos del artículo 123°) de la Ordenanza N° 12027, disponiendo elevar las actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal a los fines de su tratamiento y resolución;


Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos emitió Dictamen N° 50/21 en el que analizó el Acta de Inspección N° 10427, y concluyó que la misma reúne los requisitos de validez previstos en el artículo 34°) de la Ordenanza N° 12028, por lo que por aplicación de lo dispuesto en el artículo 39°) del cuerpo legal mencionado, posee carácter de declaración testimonial;

Que el artículo 39°) de la Ordenanza N° 12027 establece:  
*"...Las actas correctamente labradas por el funcionario competente y que no sean enervadas por otras pruebas, podrán ser consideradas como plena prueba por el juez...";*

Que respecto a las falta de licencia comercial, el servicio jurídico manifestó que a fojas 4 del expediente citado en el Visto se acompañó copia del Acta N° 66 de la Sociedad Vecinal del Barrio Villa Ceferino, que dispuso dejar sin efecto el convenio con Taxi Mudon con fecha 18 de abril de 2017, por lo que ha quedado acreditado en el expediente que el señor Carmona realizaba actividad comercial con licencia comercial vencida, por lo que corresponde confirmar la sentencia condenatoria;

Que asimismo respecto a la comisión de la falta prevista en el artículo 46°) de la Ordenanza N° 12028 "faltas contra la autoridad municipal", la asesoría legal manifestó que la cédula de la notificación agregada a fs. 13 del expediente del auto que confirma la inhabilitación dispuesta en el Acta N° 10427, surge que la misma fue diligenciada correctamente y conforme los requisitos establecidos en el artículo 65°) de la Ordenanza N° 12027, como así también constituye plena prueba para el juez conforme lo estipulado en el artículo 39°) del norma legal citada, por lo que corresponde confirmar la sentencia contravencional;

Que resulta menester emitir la norma que disponga el rechazo del recurso de apelación interpuesto por el señor Pedro Pablo CARMONA PÉREZ, D.N.I. N° 18.757.324 y se confirme la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 1 de la ciudad de Neuquén;

  
Dra. MARIANA CONAS AGUILAR  
Directora Función de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

0196-21

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHÁZASE** en todos sus términos el recurso de apelación ----- interpuesto por el señor **PEDRO PABLO CARMONA PEREZ**, D.N.I. N° **18.757.324**, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 1, recaída en el Expediente TMF N° 5423 - Año 2017, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 2º) CONFÍRMASE** la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas N° ----- 1, Secretaría N° 1, tramitada bajo Expediente TMF N° 5423- Año 2017.

**Artículo 3º) REMÍTANSE** las actuaciones al Juzgado de Faltas N° 1, ----- Secretaría N° 1, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno.

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.



FDO.) GAIDO  
HURTADO.

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén